

A la Presidencia de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la **comisión Sobre Derechos Fundamentales** con un articulado sobre la protección, la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las y los trabajadores que se desempeñan en el sector descentralizado y centralizado de servicios públicos.

INICIATIVA DE ARTICULADO PARA LA NUEVA CONSTITUCION

TEMA	EL TRABAJO PRECARIO EN LOS MUNICIPIOS
FUNDAMENTACION	<p>a) LO ESENCIAL E INNATO DEL TRABAJO EN SI.</p> <p>Desde tiempos ancestrales ha existido una valoración del trabajo humano, entendido éste como uno de los medios fundamentales que hacen posible la subsistencia de quien lo realiza y de la familia de éste. Para buena parte de la historia del ser humano, el trabajo, y en consecuencia, el producto obtenido, han explicado fenómenos y procesos sociales y económicos que dan cuenta del progreso de la sociedad al elaborar y producir los medios de subsistencia en las distintas épocas de la historia, explican el extraordinario avance de la ciencia y la tecnología, como también, la inmensa acumulación de conocimientos para comprender los misterios de la naturaleza para extraer y explotar sus recursos que han permitido la producción de alimentos y los complejos procesos de distribución y comercialización de modo de garantizar a toda la población los medios esenciales de la subsistencia humana, es decir, el trabajo, en su esencia, es un medio y un bien social al servicio del bienestar colectivo.</p> <p>De igual forma, especialmente desde la época industrial en adelante, el trabajo ha sido sometido a múltiples procesos de desvinculación del carácter digno y/o divino inherente a la naturaleza propia de la acción del trabajo que tiene para la persona que lo realiza, para terminar disminuido a una función meramente utilitaria, para cumplir, solo algunas de las funciones en el entramado proceso productivo, en donde el Trabajador, solo es parte de otra de las herramientas o instrumentos costosos necesarios para producir bienes o servicios. En este contexto, el trabajo ha producido las más grandes riquezas y sofisticadas formas de lucro para algunos, y sacrificios y pobreza permanente para otros. Este proceso social y económico se mantuvo, en forma inalterable hasta mediados del siglo XX prácticamente a toda la humanidad,</p> <p>b) DE VUELTA AL ORIGEN DE LA ESENCIA DEL TRABAJO</p> <p>Como parte de todo proceso autopoiético, que, en este caso, aplica al universo del trabajo. Las correcciones a la deformación en que éste fue concebido, en la época del nacimiento y desarrollo de la era industrial, han emergido múltiples voces desde instituciones y diversas áreas de las ciencias, para resignificar la ética, la dignidad, y el carácter divino a la actividad del trabajo, se comienzan a difundir las primeras encíclicas papales como la Rerum Novarum donde la iglesia se manifiesta explícitamente a las malas condiciones en que se mantenía a las clases trabajadoras y con ello, esboza una filosofía normativa que consagre valores y principios inherentes al trabajo, dando inicio a la</p>

Doctrina Social de la iglesia, todo ello, reforzado por las Encíclicas Igualdad – Participación, y la última de ella donde aborda directamente el problema de la desnaturalización del trabajo en la era capitalista, la encíclica Social Laboren Exercens.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) desde su creación se ha manifestado y promovido la idea de Justicia Social que se genera en la dinámica del trabajo, estableciendo con ello, una amplia convención tripartida de estos principios entre estados, empresarios y trabajadores, cuya base es la Dignidad inherente a la acción del trabajo, fundada en la premisa que sobre esta base los Estados pueden acceder o gozar de la paz social. En este contexto, se han generado múltiples tratados con países, entre ellos, Chile, que desde el año 1964 ha firmado y luego ratificado en 1968 y hasta el día de hoy el convenio 122 (C122) donde específicamente nuestro país se compromete a eliminar las formas de Subempleo, denominada en la actualidad como Trabajo Precario, donde una de sus características fundamentales es que todo trabajo decente está asociado a derechos, mientras que el trabajo precario, carece completamente de ellos, llegando al extremo, que quien ejerce la función de empleador de puestos de trabajo precario en el aparato público, descentralizado y centralizado, han convertido esta facultad, de contratar bajo esta modalidad, en un mecanismo de control y manipulación para obligar a desarrollar funciones ajenas a las propiamente del servicio público en que se desenvuelven estos trabajadores.

c) TRABAJO PRECARIO EN LA ACTUALIDAD

El empleo precario no tan solo es un problema para la economía de las familias en la actualidad, sino que también se ha transformado en un problema de salud pública, tanto física como psico-emocional por la carencia de acceso al sistema de seguridad social, principalmente a prestaciones de salud, sin cobertura por desempleo, protección ante accidentes de trabajo, pensiones, entre otras.

A partir de la única Encuesta nacional de empleo trabajo y salud (ENETS) realizada en 2010 constató que, de todos los asalariados privados con contrato, el 50,8% presentaba niveles de precariedad nocivos para la salud.

Por su parte, en el estudio de capital humano en el sistema municipal chileno, realizado por la Asociación de municipalidades de Chile AMUCH en el año 2018, se verificó que de los 88.629 trabajadores incorporados en los distintos municipios, 49.632, correspondiente al 56%, son trabajadores con contrato precario a HONORARIOS, a su vez, 12.408 equivalente al 14% son trabajadores precarios en modalidad de CONTRATA, y solo un 30% de los trabajadores municipales equivalentes a 26.589 son trabajadores de Planta, es decir, que poseen un trabajo estable, seguro y con protección social. Adicionalmente, existen trabajadores municipalizados que prestan servicio en los 78 cementerios municipalizados repartidos por el país, lo que equivale a 1024 trabajadores contrato por modalidad de código del trabajo, y una innumerable cantidad de vigilantes, que, a pesar de prestar servicio en los distintos municipios del país, también son regidos por el código del trabajo.

	<p>Toda esta situación, en la práctica laboral cotidiana, equivale a una de las formas más discriminatorias e injustas observadas en el interior del propio Estado chileno en los últimos 50 años, en donde la precariedad laboral ha sido producto de la flexibilización progresiva de los mercados de trabajo. En Chile, dicha flexibilización se ha venido instalando institucionalmente con el Plan Laboral de 1982 con profundas transformaciones a la seguridad social como el sistema de pensiones, acceso a la Salud, Subsidios al desempleo producto del trabajo Precario. En este modelo, los trabajadores son concebidos sólo como un factor más de la economía, y de la administración del Estado, y no como sujetos de derecho. Así, cuando se habla de trabajadores, se refiere a su productividad y su aporte al crecimiento, pero no al desarrollo de una vida satisfactoria y saludable.</p> <p>Una pancarta vista en las múltiples marchas de Santiago y regiones en el contexto del estallido social, resumía la demanda ciudadana y de los trabajadores públicos del nivel descentralizado y centralizado donde se leía “Por un estado de bienestar y no de malestar”. Dando cuenta, del fracaso del Estado en otorgar un tipo de trabajo decente y seguro a sus propios servidores públicos, a la vez que daba cuenta del incumplimiento del Estado Chileno de los convenios firmados y ratificados con la Organización Internacional del Trabajo donde se compromete a no ofrecer un tipo de trabajo precario.</p>
<p>PROPUESTA DE ARTICULO</p>	<p><u>ART. XXXX</u></p> <p>El Estado chileno, como garante de la dignidad de la persona humana, garantizará la protección, la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las y los trabajadores que se desempeñan en el sector descentralizado y centralizado de servicios públicos, fomentando una forma de trabajo provisto de estabilidad, protección social, seguridad física y psicosocial, para ello, deberá propender a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Incorporar progresivamente a un sistema de trabajo estable y seguro a las y los trabajadores públicos que actualmente se desempeñan en modalidades de trabajo precario, llámese este, modalidad de contrata, honorarios o código del trabajo. 2) Potenciar la carrera funcionaria como instrumento de desarrollo de las y los trabajadores, en todas sus plantas y potenciar el carácter vocacional del ser Servidor Público. 3) El gasto de personal a contrata no podrá superar el 20% del gasto total anual del personal de planta, y en el caso de los prestadores de servicios a honorarios con cometidos específicos, no podrá superar el 10% del gasto total anual del personal de planta.

ÁPOYANDO EL TRABAJO REALIZADO DESDE LAS BASES DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE – ASEMUCH, PARA INCORPORAR AL DEBATE CONSTITUCIONAL, FIRMAN LOS SIGUIENTES PATROCINANTES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:

Nº	Nombre Convencional Constituyente	Firmar Patrocinio
1	Miguel Ángel Botto Salinas	
2	Fuad Chahín Valenzuela	
3	Luis Barceló Amado	
4	Rodrigo Logan Soto	 <p>Firmado digitalmente por Rodrigo Logan Fecha: 2021.12.29 13:59:45 -03'00'</p>
5	ANDRÉS NORBERTO CRUZ CARRASCO	 <p>ANDRES N. CRUZ CARRASCO ABOGADO www.cruzmuñozabogados.cl</p>
6	Claudio Gómez Castro	
7	CAROLINA ANDREA SEPULVEDA SEPULVEDA	 <p>CC - Carolina Sepúlveda 13.793.459-0</p>
8	Carlos Calvo Muñoz	